



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Febrero 18 de 2021

Paso al despacho de la señora Jueza, el presente proceso restablecimiento de derechos rad. 449 -2019 junto con el memorial que precede. Provea

La secretaria


AIDA ARGEL LLORENTE

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO. Montería, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

La defensora de familia solicita se devuelva el expediente, con la copia del registro civil y libros de varios de la adolescente, el que fue devuelto por ellos por no estar inscrito en el libro de varios del registro civil.

Revisado el expediente se observa que el juzgado ofició a la registraduría Nacional del estado civil y se remitieron copias de la providencia que la ordenó la inscripción en el libro de varios conforme a los dispuesto en el art 107 y 108 del C de la infancia y adolescencia oficio que fue recibido en la Registraduría el día 6 de febrero de 2020. Y a la fecha no se ha recibido respuesta alguna de la mencionada entidad

En consecuencia se ordenará requerir en tal sentido a la Registraduría Nacional Estado Civil para que se pronuncie respecto a lo comunicado en nuestro oficio 151 de fecha 3 de febrero de 2020, respecto a la inscripción en el libro de varios ordenada en la providencia 15 de noviembre de 2019, respecto de la declaración de la situación de adoptabilidad de la menor MARIA CLARA ALVAREZ TORDECILLA identificada con T.I. No. 1133869039

Por lo brevemente expuesto el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la Registraduría Nacional Estado Civil para que se pronuncie respecto a lo comunicado en nuestro oficio No. 151 de fecha 3 de febrero de 2020, respecto a la inscripción en el libro de varios ordenada en la providencia 15 de noviembre de 2019, respecto de la declaración de la situación de adoptabilidad de la menor MARIA CLARA ALVAREZ TORDECILLA identificada con T.I. No. 1133869039. Oficiar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ